



UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA
BARCELONATECH

Escola d'Enginyeria de Barcelona Est

Normativa de acceso a estudios, de la Escuela de Ingeniería de Barcelona Este - EEBE

Acuerdo J.EEBE/2023/03/02, de 28 de junio de 2023, de la Junta de Escuela, por el que se aprueba la Normativa de acceso a estudios, del EEBE

Subdirección de Estudios



1. PREÁMBULO	3
2. ACCESO A LOS ESTUDIOS DE GRADO	4
2.1. ACCESO POR VÍA DE CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y/O DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES	4
2.1.1. <i>Ámbito de aplicación</i>	4
2.1.2. <i>Publicación de convocatoria e información del proceso.....</i>	4
2.1.3. <i>Selección de estudiantes.....</i>	4
2.1.4. <i>Procedimientos relacionados</i>	5
3. ACCESO A LOS ESTUDIOS DE DOBLE TITULACIÓN INTERNOS EEBE.....	5
3.1. SOLICITUDES DE ACCESO	5
3.2. REQUISITOS DE ACCESO	5
3.3. SELECCIÓN Y ADMISIÓN	5
3.4. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS	6
4. ACCESO A LOS ESTUDIOS DE MASTER	6
4.1. SOLICITUDES DE ACCESO	6
4.2. REQUISITOS DE ACCESO	6
4.3. SELECCIÓN Y ADMISIÓN	7
4.4. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS	7

1. PREÁMBULO

El acceso a los estudios universitarios de carácter oficial de grado y máster está regulado por diferentes disposiciones normativas que se detallan a continuación:

[Real Decreto 412/2014](#) , de 6 de junio, que regula el acceso a los estudios de grado.

[Real Decreto 822/2021](#) , de 28 de septiembre, que regula el acceso a los estudios de máster y los Programas académicos con recorridos sucesivos.

[Marco de dobles titulaciones](#) aprobado por el Consejo de Gobierno de la UPC (Acuerdo 60/2017 del Consejo de Gobierno de la UPC)

[Normativa académica de los estudios de grado y máster](#) de la UPC que se aprueba cada curso académico por el Consejo de Gobierno de la UPC.

[Memorias de verificación](#) , [memorias de dobles titulaciones de grado](#) , y otros informes de seguimiento y acreditación de los estudios correspondientes que complementan el marco normativo que regula los estudios de grado y máster.

A pesar de estas disposiciones normativas genéricas, la UPC faculta a los Centros docentes a detallar y desarrollar los requisitos y los procesos de acceso y admisión a los estudios de grado y máster que imparte y gestiona. Así pues, esta normativa despliega aquellos puntos que la NAGRAMA faculta a los Centros docentes.

Todo lo no recogido en esta normativa queda regido por las normativas de rango superior.

2. ACCESO A LOS ESTUDIOS DE GRADO

2.1. ACCESO POR VÍA DE CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y/O DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES

2.1.1. Ámbito de aplicación

El proceso de admisión de acceso para estudiantes que soliciten un cambio de Universidad o un cambio de estudios universitarios oficiales españoles parciales se realizará de acuerdo con los requisitos establecidos en el apartado 1.1.B. de la Normativa académica de los estudios de grado y máster, NAGRAMA.

El proceso de admisión de acceso de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación del título en España se realizará de acuerdo con los requisitos establecidos en el apartado 1.1.C. de la Normativa académica de los estudios de grado y máster, NAGRAMA.

El procedimiento para obtener plaza mediante el cambio de universidad y/o estudios consta de tres fases: solicitud, admisión y matrícula. Estos procesos son competencia del EEBE.

2.1.2. Publicación de convocatoria e información del proceso

Antes del inicio de cada curso académico, la EEBE publicará en su web institucional cada convocatoria de acceso por cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales. En cada convocatoria aparecerá:

- número de plazas ofertadas para cada estudio de grado
- plazos de presentación de solicitudes de acceso, requisitos y documentación a presentar
- plazos de resolución de las solicitudes presentadas
- plazos de matrícula de los estudiantes admitidos

2.1.3. Selección de estudiantes

En caso de que el número de solicitudes sea superior a la oferta de plazas para cada uno de los estudios de grado, se aplicará el proceso de priorización de solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. En primer lugar, y en cumplimiento en [el Acuerdo de la Red de Escuelas X5](#) (acuerdo de movilidad del estudiantado entre las escuelas de la UPC con título único en el ámbito de las ingenierías), aquel estudiante que hayan comenzado uno de los grados que aparecen en el anexo 1 del acuerdo, hayan superado la fase inicial y soliciten trasladarse al mismo grado dentro del EEBE.
- b. En segundo lugar, los estudiantes provenientes de estudios pertenecientes a la misma rama de conocimiento (ámbito de la ingeniería industrial).
- c. En tercer lugar, los estudiantes que tengan superados al menos 60 ECTS.
- d. En cuarto lugar, los estudiantes con mejor nota media de su expediente académico.
- e. En quinto lugar, los estudiantes con mayor número de créditos superados.
- f. En sexto lugar, y sólo en caso de empate, se establecerá una prelación alfabética entre los candidatos de acuerdo con la resolución del Departamento competente de la Generalidad de Cataluña para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos vigente.

2.1.4. Procedimientos relacionados

La adjudicación de una plaza por cambio de universidad y/o de estudios universitarios oficiales da lugar al traslado del expediente académico correspondiente, que el estudiante debe tramitar en la universidad y/o centro de procedencia una vez pueda acreditar su admisión.

La admisión de los estudiantes se hará realmente efectiva en el momento en que se formalice la correspondiente matrícula en los estudios a los que ha accedido por la vía de cambio de universidad y/o de estudios universitarios oficiales dentro de las fechas que se establezcan y se publiquen. En caso contrario, se perderá la plaza obtenida.

3. ACCESO A LOS ESTUDIOS DE DOBLE TITULACIÓN INTERNOS EEBE

3.1. SOLICITUDES DE ACCESO

El EEBE publicará en su web institucional toda la información correspondiente al proceso de acceso a los estudios de doble titulación ofertados. Esta información incluirá:

- Número de plazas para cada uno de los itinerarios de doble titulación
- Calendario y procedimiento para solicitar el acceso
- Calendario de resolución y publicación de la misma

3.2. REQUISITOS DE ACCESO

- Los estudiantes deben acceder, en primer lugar, a una de las titulaciones (que se llama titulación de origen) que quiere obtener mediante la preinscripción universitaria o por cualquiera de las otras vías previstas en el Real Decreto 412/2014.
- El acceso a la segunda titulación (que se llama titulación destino) se podrá realizar:
 - Una vez superada la Fase Inicial en su titulación de origen (60 ECTS correspondientes a Q1+Q2)
 - La nota de acceso de la titulación de origen sea igual o superior a la nota de corte de la titulación de destino el curso en el que accedió a la titulación de origen.
En el caso de estudiantes que han accedido a la titulación de origen por la vía de cambio de estudios y/o universidad, se considerará el curso y la nota de acceso a la Universidad que tenga el estudiante (en sus estudios universitarios previos) y ésta debe ser igual o superior a la nota de corte de la titulación de destino.
 - El estudiante debe tener como máximo 180 ECTS entre los superados y matriculados en el momento que realiza su solicitud de acceso

3.3. SELECCIÓN Y ADMISIÓN

En caso de que el número de solicitudes para un itinerario supere el número de plazas ofertadas, el orden de asignación de plazas se basará en la media ponderada entre la nota de acceso (40%) y la nota media de la Fase Inicial (60%) obtenidas por el estudiante en la titulación de origen.

En caso de empate, se ordenará de mayor a menor según la nota media obtenida en la Fase Inicial de los estudios de origen.

3.4. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

A los estudiantes admitidos en los estudios de doble titulación se les abrirá el correspondiente expediente académico en el que será matriculado y evaluado.

Las fechas de matrícula serán publicadas en el calendario de trámites correspondientes a la web institucional de la EEBE y los estudiantes podrán consultarlos mediante la e-Secretaría.

4. ACCESO A LOS ESTUDIOS DE MASTER

4.1. SOLICITUDES DE ACCESO

La solicitud de acceso a los estudios de máster se realizará mediante el proceso de preinscripción ([web preinscripción UPC](#)).

El EEBE publicará en su web institucional:

- Número de plazas para cada uno de los títulos de máster
- Calendario y procedimiento para solicitar el acceso
- Calendario de resolución y publicación de la misma

En el momento de la preinscripción será necesario anexar en formato electrónico toda la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos académicos que se especifican en el apartado siguiente. Esta preinscripción comportará el pago del precio de estudio de documentación y expediente académico para la selección y asignación.

4.2. REQUISITOS DE ACCESO

Las condiciones de acceso a los estudios de máster quedan recogidos en el apartado 1.2.3 de la Normativa Académica de los estudios de grado y máster de la UPC ([NAGRAMA](#)).

En torno a los requisitos específicos de admisión que son competencia del centro, se establecen los siguientes:

- Podrán acceder a las enseñanzas de máster gestionadas por la EEBE aquellos estudiantes de grado en la UPC que, a pesar de no haber obtenido el título de grado, sólo tengan pendiente el TFG. En estos casos, el acceso estará condicionado a tener el TFG matriculado en el momento del acceso al máster y que tengan alcanzada la competencia genérica correspondiente a la tercera lengua.
- A los estudiantes de grado de otras Universidades españolas que no han podido acceder a un máster por no haber finalizado sus estudios porque están pendientes de defender el trabajo de fin de grado, se les puede admitir de forma condicional. La admisión definitiva no puede darse más allá del 31 de octubre, momento en el que deben haber obtenido el título de grado. Hasta el momento de la admisión definitiva, no podrán formalizar su correspondiente matrícula en los estudios de máster.

- c. Podrán acceder a las enseñanzas de máster aquellos estudiantes de los Programas académicos con recorridos sucesivos correspondientes a los que les queden un máximo de 30 ECTS incluyendo el TFG del estudio de grado y créditos optativos.

4.3. SELECCIÓN Y ADMISIÓN

En caso de que el número de solicitudes sea superior a la oferta de plazas para cada uno de los estudios de máster, se aplicará el proceso de priorización de solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. En primer lugar, se priorizará a aquellos estudiantes que tengan los estudios universitarios oficiales que les da acceso totalmente finalizados, es decir, estudiantes titulados.
- b. En segundo lugar, se priorizará a aquellos estudiantes sin estudios de grado finalizados que estén cursando programas académicos con recorridos sucesivos en los que estén incluidos los estudios de máster impartidos en la EEBE.
- c. En tercer lugar, se priorizará a aquellos estudiantes sin estudios de grado finalizados impartidos en la UPC.
- d. Por último, el orden de asignación de plazas se basará en la media ponderada entre la nota media del expediente académico de la titulación que le da acceso (60%) y la correspondencia de las competencias de acceso del estudiante con las competencias del máster en cuestión (40%).

4.4. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

Una vez analizada la documentación presentada y aplicados los criterios de selección y admisión, los estudiantes admitidos según la correspondiente resolución tendrán que aceptar su admisión con el pago de la misma. En ese momento el estudiante se considera admitido en los estudios de máster y se le permite obtener la correspondiente certificación de admisión por un curso y cuatrimestre determinado.

El estudiante admitido debe iniciar los estudios en el período para el que ha sido admitido; por tanto, debe formalizar su matrícula dentro del plazo que establezca el calendario o bien solicitar la reserva de plaza mediante petición formal.